

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION: 083-17**  
**RADICACION: 217/17**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**CONVOCANTE: NANCY LEONOR OLAYA MARIN**  
**CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**  
**APODERADO: YOBANY LOPEZ QUINTERO**  
**FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 08 DE FEBRERO DEL 2017.**

En Valledupar hoy veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:15 AM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Se hace presente el apoderado judicial sustituto de la parte convocante doctor WALTER FABIAN LOPEZ HENAO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.914.639 expedida en Armenia – Quindío y con T.P No.239526; Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No. 77093.736 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No.254271 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. Después de una espera prudente se observa que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la entidad NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los presentes apoderados judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se reconozca el pago de la sanción moratoria establecida en la Ley 1071 de 2006, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.255.615). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle las pretensiones de la parte convocante, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, tal como se expresa en acta No. 068 del 23 de febrero de 2017, la cual aporto en dieciséis (17) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial sustituto de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que a la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no les asiste animo conciliatorio y en virtud que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la entidad convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, y pido al Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 083 DEL VEINTE (20) DE ABRIL DE 2017-2/2 (RADICACION: 217/17)**

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Atendiendo la no asistencia de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y en virtud de que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no propone formula conciliatoria, este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 8:30 a.m, una vez leida y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.




**WALTER FABIAN LOPEZ HENAO**

Apoderado Judicial Sustituto de la Parte Convocante



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



**EVERARDO ARMENTA ALONSO**

Procurador 123 Judicial II Administrativo



**KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA**

Sustanciador G-11

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------